

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00281-00

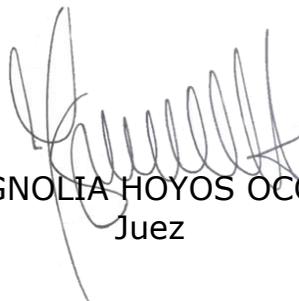
Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación personal a la demandada (c. digital 18) en razón a que no aportó el acuse de recibo (inciso 4 artículo 8 Decreto 806 de 2020).

De conformidad al poder aportado (Fl. 147 c. digital 20), se reconoce a la abogada NANCY LIBETH SALAS BAUTISTA como apoderada de KATHRYN ELIZABETH CASTILLO GARCÍA y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente (numeral 2º del art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

Los escritos presentados por la apoderada de la demandada (c. digitales 20 y 21), se mantienen agregados y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

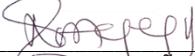
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0181 FECHA 15/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr